

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y EL ALUMNADO QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO, CURSO 2019/2020.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, convoca mediante Resolución de 17 de junio de 2020, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2019/2020, la cual es publicada en el BOJA n.º 120 de 24 de junio de 2020.

3º.- La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 24 de agosto de 2020 (BOJA n.º 168, de 31 de agosto), en el siguiente sentido: *“las cantidades a distribuir por provincias destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza la formación práctica en el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2019/20 en Jaén es: conforme a la siguiente distribución:*

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 7.030 € y 3º trimestre 0 €

Línea de subvención 2: F.P. DUAL 3.770 €

4º.- De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 17 de junio de 2020, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de 7 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las ayudas.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citadas Líneas de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén, con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (excluidas distancias inferiores o iguales a 5 km.); total jornadas reales (excluidas solicitudes de alumnos que han realizado un número de jornadas inferior al 80%); kms totales (total número de jornadas reales realizadas multiplicadas por el total de las distancias existentes desde el Centro docente a las sedes de las empresas donde han realizado las prácticas los alumnos); valor renta; coeficiente de reparto (valor renta multiplicado por el número de kilómetros totales recorridos por los alumnos); importe a percibir (total crédito disponible dividido entre la suma de los coeficientes de los alumnos); y por último, posibles motivos de desestimación.



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ		14/09/2020 11:14:30	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e76TPVYS26JW4LL4L4X43W2G8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la Línea de Subvención 1 y Línea de Subvención 2 denominadas: Ayudas para el alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado, ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR,

PROPONE PROVISIONALMENTE

1º. Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la línea 1 de subvención 1200030000 G/42D/48500/23 01 y en la línea 2 de subvención FP Dual 1200160000 G/42D/48000/23), las ayudas determinadas en el citado Informe de Valoración, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario provisional para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el marco de un proyecto de formación profesional dual y en el módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2019/2020.

2º. Someter a publicación la presente resolución provisional en la página web según establece el art.19 del cuadro resumen de la Base Regulatora de las citadas líneas de subvención en lo que compete al ámbito provincial en:

<http://portal.ced.junta-andalucia.es/educacion/webportal/web/delegacion-jaen>

3º. La consulta de los listados de ayudas se realizará en:

- Para el alumnado de FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1008/>

- Para el alumnado de FP DUAL

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/992/>

4º. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que el alumnado solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo. Esther Santiago Bermúdez



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	14/09/2020 11:14:30	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e76TPVYS26JW4LL4L4X43W2G8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			